

XIII INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN VIABLE DE LAS DEUDAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Este informe obedece al mandato del apartado 4 del artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios¹, referido a que la Comisión de Control recibirá y evaluará la información trasladada por el Banco de España, publicando semestralmente un informe evaluando el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.

El citado RDL entró en vigor el 11 de marzo de 2012, y ha sido modificado por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, y por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo. En el período a que se refiere este informe, desde julio hasta diciembre de 2018 y conforme a las resoluciones de 27 de octubre de 2016, de 27 de abril de 2017 y de 5 de septiembre de 2017 de la Secretaría de Estado y Economía y Apoyo a la Empresa, la práctica totalidad de las entidades adheridas a la versión original, se adhirieron al código en la versión modificada por el Real Decreto-ley 5/2017, a excepción de tres entidades, que decidieron mantenerse en el ámbito de aplicación de la versión modificada por la Ley 1/2013.

2. ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018 POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS AL CODIGO EN LA VERSIÓN DEL REAL DECRETO LEY 5/2017.

2.1 Solicitudes recibidas

El número de entidades adheridas es de 93 entidades (Anejo 1).

Del total de entidades adheridas, 22 bancos, una caja de ahorros, 30 cooperativas de crédito y un establecimiento financiero de crédito declararon haber recibido, al menos, una solicitud de clientes para acogerse a las disposiciones del Real Decreto-ley.

Esas 54 entidades recibieron un total de 3.421 solicitudes, con una deuda pendiente total de 376.620 miles de euros, provenientes de un importe original de los préstamos, en la fecha de su formalización, de 468.408 miles de euros.

De estas solicitudes, el 27,95% se encontraba al corriente de los pagos -a ellas corresponde un 34,40% de la deuda pendiente- mientras que un 72,05% se encontraban ya con cantidades vencidas pendientes de pago, correspondiéndoles a estas un 65,60% de la deuda pendiente.

¹ Los deudores hipotecarios incluidos en el ámbito de protección del Real Decreto-ley son los titulares de préstamos o créditos con garantía hipotecaria, que se encuentran con dificultades sobrevenidas para hacer frente a los pagos de sus préstamos, por cuanto los miembros de su unidad familiar no tienen rentas derivadas del trabajo o actividades económicas y las cuotas a pagar superan el 50% o 40% de sus ingresos. El Real Decreto-ley prevé que puedan solicitar una reestructuración de su deuda, una reducción de la misma de modo que disminuya el importe de sus cuotas o, en último término, entregar la vivienda quedando cancelada la deuda.

En el Anejo 2 se detallan, por entidades, las solicitudes recibidas.

Si acudimos a criterios geográficos –el territorio donde residen los solicitantes- vemos que Andalucía (1.078), Cataluña (534), Comunidad Valenciana (508) y Madrid (320), concentran el 71,32% de las solicitudes recibidas.

Le siguen en número Canarias (171), Castilla-León (153) Murcia (143), Castilla-La Mancha (136), Galicia (87), Extremadura (57), Aragón (57), País vasco (45), Baleares (44), Asturias (32), Navarra (19), Cantabria (18), La Rioja (16), y Ceuta y Melilla (3).

Por provincias, las ciudades con más solicitudes son Barcelona con 398, Madrid con 320, Sevilla con 271, Valencia con 254 y Alicante con 216, (estas cinco provincias concentran el 42,6% de las solicitudes), estando el resto repartidas.

2.1.1. Características de las operaciones a que se refieren las solicitudes

Si nos fijamos en aspectos tales como el tipo de interés de los préstamos y el plazo residual de las 3.421 solicitudes recibidas, tenemos que:

- El tipo de interés medio de los préstamos –en términos de tasa anual equivalente- fue del 2,00%, oscilando los extremos entre el 0,28% y el 5,63%.
- El plazo residual medio de los préstamos fue de casi 22 años (263 meses), con un extremo inferior de 15 meses y uno superior de 468 meses.

2.1.2. Deuda pendiente: clasificación por tramos

Si clasificamos las solicitudes por tramos de deuda pendiente, vemos que el 21,72% de los solicitantes tenía una deuda pendiente que no superaba los 50.000 euros, un 14,18% rebasaba esa cifra pero no los 75.000 euros, mientras que en un 14,21% de los casos la deuda se encontraba entre los 75.000 y los 100.000 euros.

El mayor porcentaje de solicitudes, un 23,91%, afectaba a deudas entre 100.000 y 150.000 euros, mientras que superando esta última cantidad distinguimos entre las recibidas con una deuda entre 150.000 y 200.000 euros (un 14,21%), el 7,02% entre 200.000 y 250.000 euros, el 2,75% entre 250.000 y 300.000 euros y el 2,02% por encima de los 300.000 euros.

2.2. Solicitudes pendientes de resolver al final del semestre

Existen un total de 4.118 solicitudes, tanto presentadas en este semestre como en periodos anteriores, que se encuentran pendientes de resolver, esto es, que no se han clasificado como aceptadas, rechazadas o como desistimientos del solicitante.

2.3. Solicitudes resueltas en el semestre

De las 3.276 solicitudes cuya tramitación concluyó en el segundo semestre de 2018, 1.247 fueron denegadas y 1.481 realizadas. En 548 casos los clientes desistieron de su solicitud.

De las 1.481 operaciones realizadas, en 1.390 casos –el 93,86%- se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente (apartado 1 del Código de Buenas Prácticas); en 90 casos -6,08% de las realizadas- se acordó la dación en pago y

consiguiente extinción de la deuda, y en un caso la operación finalizó con una “quita” de la deuda por parte de la entidad.

De las 90 daciones en pago acordadas en el semestre, ninguna proviene de una previa reestructuración viable de la deuda.

Como antes señalábamos, el resto de solicitudes -1.247- fueron denegadas por las entidades, correspondiendo el tramo mayor, 291 (23,34%) a deudas de hasta 50.000 euros; 282 (22,61%) a deudas de 100.000 a 150.000 euros; 178 (14,27%) a deudas de 75.000 € hasta 100.000 euros; 166 (13,31%) a deudas de 150.000 hasta 200.000 euros; 165 (13,23%) a deudas de 50.000 € hasta 75.000 euros; 90 (7,22%) a deudas de 200.000 € hasta 250.000 euros, 42 (3,37%) a deudas de 250.000 € hasta 300.000 euros y 33 (2,65%) a deudas de más de 300.000 euros.

Los motivos de la denegación son diversos. En 860 casos (el 68,97%) la denegación se debió a que el solicitante no reunía los requisitos exigidos en la norma, mayoritariamente, por no cumplir el art. 3.1.b) -que se refiere a la alteración significativa de las circunstancias económicas de la unidad familiar-, o el art. 3.1.c) – referido al importe de la cuota hipotecaria con respecto a los ingresos de la unidad familiar-; en 373 casos la denegación es por otras causas, siendo la falta de entrega de la documentación que la norma exige a los deudores para acreditar ante la entidad la principal causa; y en 14 casos se producen denegaciones a solicitudes de quita por deudores que no proceden de una reestructuración inviable -art. 2 c) del CBP-. En los Anejos 3 y 4 se detallan, por entidades, las solicitudes aceptadas y rechazadas.

2.4. Reclamaciones ante las entidades.

En caso de discrepar de la decisión de la entidad, los interesados pueden optar por presentar una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) o el Defensor del Cliente (DC) de la entidad implicada, los cuales disponen de un plazo de dos meses para resolver (desde el 5 de noviembre de 2017 el plazo se ha reducido a un mes, en virtud de lo establecido en la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo). Si transcurre dicho plazo, no han resuelto, o bien lo han hecho pero su resolución no satisface al reclamante, pueden acudir al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

A tenor de la información facilitada, por no estar los clientes conformes con la decisión de la entidad sobre su solicitud de acogerse a las medidas y disposiciones del Real Decreto-ley, durante el segundo semestre de 2018 se presentaron 330 reclamaciones ante los Servicios de Atención al Cliente de las entidades (órgano con el que deben contar obligatoriamente las entidades) y cinco ante los Defensores del Cliente (órgano de designación voluntaria por parte de las entidades).

De las 330 presentadas ante el SAC, 16 fueron rechazadas, bien por falta de datos o porque los Servicios de Atención al Cliente consideraron que el objeto de la reclamación quedaba fuera del ámbito de su competencia determinada en sus Reglamentos de actuación, y 344 resueltas, 97 de ellas con opinión favorable al cliente. El plazo medio de resolución fue de 26 días.

Con respecto a las reclamaciones presentadas ante los Defensores del Cliente, en el segundo semestre de 2018 se presentaron cinco nuevas reclamaciones, siendo una de ellas favorable a los intereses del cliente. El plazo medio de resolución fue de 21 días.

3. RECLAMACIONES ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONDUCTA DE MERCADO Y RECLAMACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA (PSR)

En el año 2018 se han presentado un total de 227 reclamaciones relacionadas con la aplicación del Código de Buenas Prácticas ante el Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones, habiendo sido tramitadas todas las reclamaciones a la fecha de elaboración del presente informe. Del total de reclamaciones tramitadas, en 83 casos los reclamantes no han aportado la documentación necesaria para poder tramitar la reclamación ante el Banco de España (fundamentalmente no habían acudido con carácter previo al Servicio de Atención al Cliente de la entidad reclamada), en 11 expedientes la entidad se ha allanado a las pretensiones del reclamante y en 12 supuestos la reclamación no era competencia del Departamento. Son 121 los informes emitidos hasta la fecha, de los cuales 110 han sido favorables al reclamante (91% de los informes emitidos).

4. CONCLUSIONES.

En este decimotercer informe, correspondiente al último semestre del año 2018, continúa la tendencia a la baja de todos los conceptos analizados, incluidas las daciones en pago, si bien las quitas se han mantenido.

Tabla 1. Comparación semestres

	1S 2016	2S 2016	1S 2017	2S 2017	1S 2018	2S 2018
Solicitudes recibidas	17.306	9.239	8.169	5.742	4.698	3.421
Operaciones realizadas	9.507	5.223	3.686	3.025	2.437	1.481
Reestructuración deuda	8.863	4.806	3.447	2.630	2.199	1.390
Dación en pago	643	417	239	393	237	90
Quitas	1	-	-	2	1	1

El número de solicitudes recibidas continúa su senda bajista, reduciéndose un 40% con respecto a las recibidas en el mismo período del año anterior, y un 27% con respecto al semestre inmediatamente anterior. De esta forma continúa el descenso de las operaciones realizadas, tanto de las reestructuraciones viables de la deuda pendiente, como de las daciones en pago que han disminuido en un 62% respecto del semestre anterior, y un 77% en relación con el mismo semestre del año 2017. Las quitas mantienen su senda puramente testimonial con una única operación, número idéntico al del semestre anterior.

Desde un punto de vista geográfico, se mantiene el tradicional orden en cuanto a Comunidades Autónomas con mayor número de solicitudes. Desde el primer semestre

de 2015, las Comunidades de Andalucía, Cataluña y la Comunidad Valenciana son, por este orden, las que aglutinan mayor cantidad de solicitudes recibidas.

En el caso de las provincias, Barcelona sigue liderando a las ciudades con más solicitudes recibidas, seguida en esta ocasión por Madrid –que desplaza a Sevilla que pasa a la tercera posición-, Valencia y a continuación Alicante. Destaca que estas cinco provincias concentren casi el 43% de las solicitudes.

Sigue manteniendo la misma tendencia el tipo de interés medio (que en todo el año 2018 se situó en el 2%, al igual que había ocurrido en el año 2017). Sin embargo, el plazo residual medio continúa repuntado, rompiendo la tendencia bajista mantenida hasta el segundo semestre de 2017, al pasar de los 256 meses del primer semestre de 2018 a 263 meses en el segundo semestre de dicho año (ver gráfico 1).

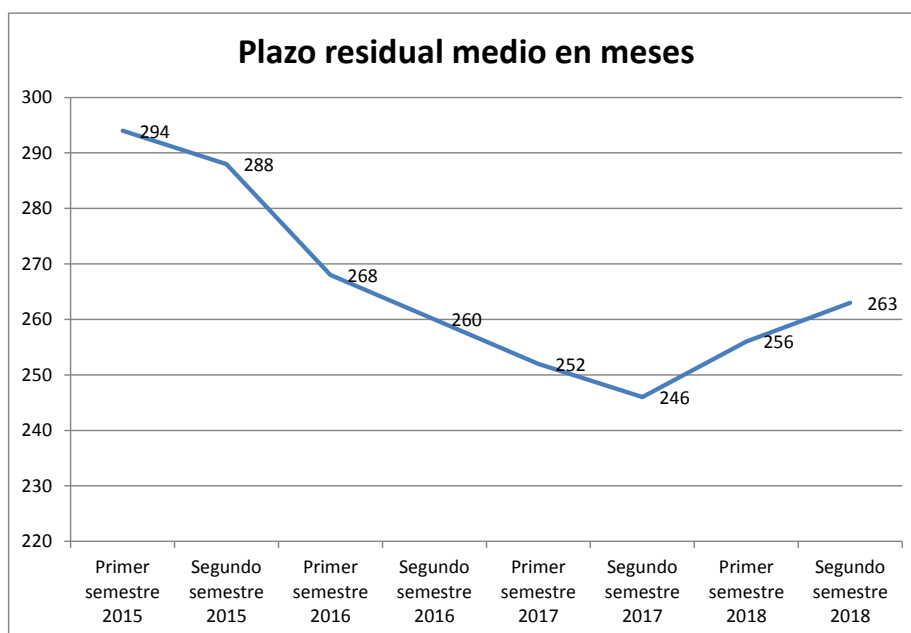


Gráfico 1. Plazo residual medio de los préstamos (en meses).

Al igual que en ejercicios anteriores, y tal y como se ha visto en informes previos, el tramo de deuda en el que encontramos el mayor número de solicitudes sigue siendo entre los 100.000 y los 150.000 €. En esta ocasión, nos encontramos con que el peso de este tramo sobre el total de solicitudes se ha mantenido, siendo algo menos del 24% de solicitudes. Únicamente un 2,02% de solicitudes se refieren a una deuda superior a los 300.000 €, con lo que se reduce significativamente su peso sobre el total.

El número de reclamaciones a los Servicios de Atención al Cliente (SAC) de las entidades implicadas ha disminuido sustancialmente en este último semestre. De las 428 presentadas en la primera mitad del año 2018, hemos pasado a 330. En el segundo semestre de 2018 se han resuelto 344 reclamaciones, de las cuales 97 lo fueron con opinión favorable al cliente.

Por último, el número de reclamaciones realizadas ante el Banco de España a lo largo del segundo semestre del año 2018, con los datos disponibles a fecha de emisión de este informe, ha sido de 227 reclamaciones. Se mantiene constante el hecho de que la

mayoría de los informes emitidos (88%) son favorables al reclamante en detrimento de la entidad.

Como conclusión, los datos arrojados tras este informe semestral, y desde que se aprobó en 2012 la primera norma de protección a deudores hipotecarios especialmente vulnerables, son los siguientes: se han recibido 112.327 solicitudes; se han realizado un total de 56.274 operaciones, de las cuales, 48.217 finalizaron con una reestructuración de la deuda pendiente, 11 con una quita y en 8.046 casos se acordó la dación en pago.

Acumulado al segundo semestre de 2018	
Solicitudes recibidas	112.327
Acumulado operaciones realizadas	56.274
Acumulado reestructuraciones de deuda	48.217
Acumulado daciones en pago	8.046
Acumulado quitas	11

Finalmente, cabe destacar que con la aprobación de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, además de mejorarse de forma muy significativa la protección de los prestatarios, se ha ampliado el ámbito de aplicación del Código de Buenas Prácticas, de forma que éste pasa a ser de aplicación a todos los contratos de préstamo hipotecario que fueran contratados con posterioridad a la publicación del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo. Esta medida entrará en vigor el próximo 16 de junio. Se convierte así el Código de Buenas Prácticas en un mecanismo permanente y obligatorio para las entidades adheridas, que permite a todos los deudores más vulnerables acceder a las opciones de alivio de la deuda contenidas en el mismo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

- 10664** *Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre vivienda habitual.*

El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

A tal fin, al citado Real Decreto-ley se incorporó un código de buenas prácticas al que podrán adherirse las entidades y cuyo seguimiento será supervisado por una comisión de control, cuya composición ha sido modificada por el artículo 6 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, estando integrada por representantes del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Consejo General del Notariado, Instituto Nacional de Estadística, Asociación Hipotecaria Española, Consejo de Consumidores y Usuarios y de las asociaciones no gubernamentales, estos últimos serán determinados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Concretamente, el Real Decreto-ley establece en su artículo 5 que el «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», previsto en el anexo, será de adhesión voluntaria por parte de las entidades de crédito o de cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. El artículo 5 señala, igualmente, que las entidades comunicarán su adhesión a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Por otra parte, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, ha procedido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y prevé en su disposición transitoria octava que las entidades comunicarán su adhesión a las modificaciones introducidas en el Código de Buenas Prácticas por la referida Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que las entidades que no se adhieran a las mismas seguirán obligadas en los términos del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, en su versión originaria.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, según lo establecido en su disposición adicional primera, las entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas según las versiones referidas anteriormente, se considerarán adheridas al mencionado Código en la redacción dada en este Real Decreto-ley salvo que en el plazo de un mes desde su entrada en vigor comuniquen expresamente a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones previas que correspondan. Las posteriores comunicaciones se publicarán trimestralmente, salvo que no hubiera modificación alguna.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el punto 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 5/2017, de 18 de marzo, resuelvo:

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas en las versiones previstas por el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, según anexo I adjunto, actualizada con la comunicación de adhesión efectuada por la entidad Open Bank, S.A., durante el segundo trimestre de 2017.

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado», de la lista de entidades que comunicaron en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones previas que correspondan según anexo II adjunto.

Madrid, 5 de septiembre de 2017.–La Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Irene Garrido Valenzuela.

ANEXO I

Lista de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», en la versión original prevista por Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y en la versión modificada por la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, desde su entrada en vigor hasta el día de la presente resolución, y que se consideran adheridas al mencionado Código en la redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo

- Abanca Corporación Bancaria, S.A.
- Banca March, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Caixa Geral, S.A.
- Banco Caminos, S.A.
- Banco Cooperativo Español, S.A.
- Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.
- Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A.
- Banco de Sabadell, S.A.
- Banco Mare Nostrum, S.A.
- Banco Mediolanum, S.A.
- Banco Pastor, S.A.
- Banco Popular Español, S.A.
- Banco Santander, S.A.
- Bankia, S.A.
- Bankinter, S.A.
- Bankoa, S.A.
- CaixaBank, S.A.
- Caixa de Credit dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito.
- Caixa Popular-Caixa Rural, S. Coop. de Crédito V.
- Caixa Rural Albalat dels Sorells, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural Altea, Cooperativa de Crédito Valenciana.

- Caixa Rural Benicarló, S. Coop. de Crèdit V.
 - Caixa Rural D'Alghemesí, S. Coop. V. de Crèdit.
 - Caixa Rural de Callosa D'en Sarrià, Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caixa Rural de L'Alcudia, Sociedad Cooperativa Valenciana de Crédito.
 - Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega.
 - Caixa Rural la Vall San Isidro, Sociedad Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caixa Rural les Coves de Vinromà, S. Coop. de Crèdit V.
 - Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S. Coop. de Crèdit V.
 - Caixa Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall'Uixó, Coop. de Crèdit V.
 - Caixa Rural Torrent, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
 - Caixa Rural Vinaròs, S. Coop. de Crèdit V.
 - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.
 - Caja de Arquitectos, S. Coop. de Crédito (Arquia).
 - Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito.
 - Caja Rural Católico Agraria, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Crédito, (Globalcaja).
 - Caja Rural de Albal, Cooperativa Crédito Valenciana.
 - Caja Rural de Alginet, Sociedad Cooperativa Crédito Valenciana.
 - Caja Rural de Almendralejo, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajalmdralejo).
 - Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Baena Ntra. Sra. de Guadalupe, Sociedad Cooperativa de Crédito
- Andaluz.
- Caja Rural de Cañete de las Torres, Ntra. Sra. del Campo, Sociedad Cooperativa
- Andaluz de Crédito.
- Caja Rural de Casas Ibáñez, S. Coop. de Crédito de Castilla-La Mancha.
 - Caja Rural de Castilla-La Mancha, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Gijón, Sociedad Cooperativa Asturiana de Crédito.
 - Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Guisóna, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Crédito.
 - Caja Rural de Nueva Carteya, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
 - Caja Rural de Soria, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Teruel, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural de Utrera, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito.
 - Caja Rural de Villamalea, S. Coop. de Crédito Agrario de Castilla-La Mancha.
 - Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito.
 - Caja Rural del Sur, S. Coop. de Crédito.
 - Caja Rural la Junquera de Chilches, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural Nuestra Madre del Sol, S. Coop. Andaluza de Crédito.
 - Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, Sociedad Cooperativa de
- Crédito.
- Caja Rural San Isidro de Vilafamés, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San Jaime de Alquerías Niño Perdido, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San José de Almassora, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San José de Burriana, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.
 - Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V.
 - Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.

- Cajasiete, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Cajasur Banco, S.A.
- Colonya-Caixa D'estalvis de Pollença.
- Evo Banco, S.A.
- Ibercaja Banco, S.A.
- ING Bank NV, Sucursal en España.
- Kutxabank, S.A.
- Novo Banco, S.A., Sucursal en España.
- Nueva Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Open Bank, S.A.
- Popular Banca Privada, S.A.
- Publicredit, S.L.
- Targobank, S.A.
- Triodos Bank, N.V., S.E.
- Unicaja Banco, S.A.
- Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito.
- WIZINK Bank, S.A.

ANEXO II

Lista de entidades que comunicaron, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, el acuerdo de su órgano de administración por el que solicitan mantenerse en el ámbito de aplicación de las versiones anteriores que correspondan

- Banco de Castilla-La Mancha, S.A.
- Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito.
- Liberbank, S.A.

OPERACIONES SOLICITADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2018 HASTA 12/2018

ENTIDAD	Número de operaciones solicitadas	Importe deuda en euros (miles)	Importe deuda en M.E. (contravalor miles euros)	Nº ops con cantidades vencidas pendientes de pago
TOTAL ENTIDADES	3.421	375.969	651	2.465
SANTANDER	528	62.003	651	316
BANCA MARCH	5	686	0	2
POPULAR ESPAÑOL	76	8.651	0	0
BANCO SABADELL	187	24.112	0	126
BANKINTER	15	0	0	10
B. CAIXA GERAL	3	562	0	0
NOVO BANCO, S.A	1	0	0	1
BBVA	446	54.055	0	317
TARGOBANK, S.A.	5	499	0	5
CAJASUR BANCO	36	2.967	0	31
BANCO PASTOR	3	462	0	0
ING BANK	3	383	0	1
TRIODOS BANK	0	0	0	0
BANKIA, S.A	658	83.847	0	658
CAJA ONTINYENT	0	0	0	0
LIBERBANK	5	281	0	4
ABANCA CORPORAC	44	3.853	0	29
IBERCAJA BANCO	166	20.154	0	119
KUTXABANK, S.A	34	4.590	0	31
CAIXABANK, S.A.	618	49.647	0	393
UNICAJA BANCO	270	22.167	0	216
BANCO DE CASTIL	2	61	0	1
BANCO CEISS	30	2.024	0	0
CR ALMENDRALEJO	2	129	0	2
C.R. DE NAVARRA	4	494	0	4
C.R.EXTREMADURA	3	153	0	3
C.R. SALAMANCA	2	74	0	1
C.R.DE GRANADA	8	838	0	8
C. D'ENGINYERS	1	116	0	1
CAIXAPETREER	1	156	0	0
CAJA LABORAL	21	1.592	0	10
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR CAJA RU	87	8.529	0	75
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
CAJASIETE	1	95	0	0
EUROCAJA RURAL,	9	832	0	8
C.R. DE ZAMORA	3	384	0	2
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	2	226	0	2
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
C.R. DE VILLAR	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	1	127	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
ALBALAT	0	0	0	0
CAJA R. SUR	20	1.939	0	16
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	7	541	0	5
U.C.I., SA, EFC	114	18.740	0	68

OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2018 HASTA 12/2018

ENTIDAD	Número total de operaciones realizadas	Número de operaciones con reestructuración viable	Número de operaciones con quita	Número de operaciones con dación en pago
TOTAL ENTIDADES	1.481	1.390	1	90
SANTANDER	309	244	0	65
BANCA MARCH	2	1	0	1
POPULAR ESPAÑOL	27	27	0	0
BANCO SABADELL	84	84	0	0
BANKINTER	10	10	0	0
B. CAIXA GERAL	2	2	0	0
NOVO BANCO, S.A	0	0	0	0
BBVA	219	216	0	3
TARGOBANK, S.A.	2	2	0	0
CAJASUR BANCO	11	11	0	0
BANCO PASTOR	1	1	0	0
ING BANK	2	2	0	0
TRIADOS BANK	0	0	0	0
BANKIA, S.A	158	155	0	3
CAJA ONTINYENT	1	1	0	0
LIBERBANK	0	0	0	0
ABANCA CORPORAC	12	6	1	5
IBERCAJA BANCO	54	47	0	7
KUTXABANK, S.A	1	1	0	0
CAIXABANK, S.A.	343	343	0	0
UNICAJA BANCO	109	109	0	0
BANCO DE CASTIL	0	0	0	0
BANCO CEISS	0	0	0	0
CR ALMENDRALEJO	0	0	0	0
C.R. DE NAVARRA	4	4	0	0
C.R.EXTREMADURA	1	1	0	0
C.R. SALAMANCA	3	3	0	0
C.R.DE GRANADA	4	4	0	0
C. D'ENGINYERS	0	0	0	0
CAIXAPETRER	0	0	0	0
CAJA LABORAL	6	6	0	0
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR CAJA RU	43	43	0	0
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
CAJASIETE	0	0	0	0
EUROCAJA RURAL,	0	0	0	0
C.R. DE ZAMORA	2	1	0	1
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	0	0	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
C.R. DE VILLAR	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	1	1	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
ALBALAT	0	0	0	0
CAJA R. SUR	15	14	0	1
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	4	2	0	2
U.C.I., SA, EFC	51	49	0	2

OPERACIONES DENEGADAS EN EL PERIODO DESDE 07/2018 HASTA 12/2018

ENTIDAD	Número total de operaciones denegadas	Número de denegadas, por incumplimiento de requisitos	Número de denegadas por otras causas	Número de denegaciones propias de la entidad
TOTAL ENTIDADES	1.247	860	373	14
SANTANDER	152	140	0	12
BANCA MARCH	2	1	1	0
POPULAR ESPAÑOL	15	15	0	0
BANCO SABADELL	115	68	47	0
BANKINTER	1	1	0	0
B. CAIXA GERAL	1	1	0	0
NOVO BANCO, S.A	0	0	0	0
BBVA	170	169	1	0
TARGOBANK, S.A.	2	2	0	0
CAJASUR BANCO	24	10	14	0
BANCO PASTOR	0	0	0	0
ING BANK	1	1	0	0
TRIODOS BANK	0	0	0	0
BANKIA, S.A	156	143	13	0
CAJA ONTINYENT	0	0	0	0
LIBERBANK	3	3	0	0
ABANCA CORPORAC	15	15	0	0
IBERCAJA BANCO	34	30	4	0
KUTXABANK, S.A	31	12	19	0
CAIXABANK, S.A.	234	84	150	0
UNICAJA BANCO	139	34	105	0
BANCO DE CASTIL	1	1	0	0
BANCO CEISS	16	16	0	0
CR ALMENDRALEJO	0	0	0	0
C.R. DE NAVARRA	1	1	0	0
C.R.EXTREMADURA	0	0	0	0
C.R. SALAMANCA	2	1	1	0
C.R.DE GRANADA	5	3	2	0
C. D'ENGINYERS	0	0	0	0
CAIXAPETRER	1	1	0	0
CAJA LABORAL	21	19	0	2
CAIXALTEA	0	0	0	0
CAJAMAR CAJA RU	44	41	3	0
C.R. ASTURIAS	0	0	0	0
CAJASIETE	0	0	0	0
EUROCAJA RURAL,	7	7	0	0
C.R. DE ZAMORA	3	3	0	0
C. SANT VICENT	0	0	0	0
CAIXACALLOSA	0	0	0	0
C.R.VILLARREAL	0	0	0	0
C.R. LA VALL	0	0	0	0
C.R. SAN JOSE	0	0	0	0
C.R.TORRENT	2	2	0	0
C.R. S. JAIME	0	0	0	0
C.R. DE CHESTE	0	0	0	0
SAN JOSE NULES	0	0	0	0
C.R. DE VILLAR	0	0	0	0
CAIXA POPULAR	0	0	0	0
C.R. DE ALGINET	0	0	0	0
ALBALAT	0	0	0	0
CAJA R. SUR	14	9	5	0
GLOBALCAJA	0	0	0	0
BANTIERRA	3	3	0	0
U.C.I., SA, EFC	32	24	8	0